

Decreto Ejecutivo N° 39110-C

Crea Programa Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 28.2.b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, *Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes*, y el Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023*, y

Considerando:

I.-Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.

II.-Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

III.-Que para el cumplimiento de dichos fines, esta Cartera Ministerial cuenta con el programa presupuestario Dirección de Cultura, que se dedica a la gestión social de las culturas, impulsa, reconoce y fortalece la diversidad de identidades culturales presentes en Costa Rica, y la capacidad de autogestión de las comunidades, mediante procesos participativos y la articulación con el sector público, el privado y la sociedad civil.

IV.-Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.

V.-Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.

VI.-Que el primer eje estratégico de esta política, denominado "*Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad*", tiene como objetivo fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales.

VII.-Que el segundo eje estratégico de esta política, denominado "*Dinamización económica de la cultura*", tiene como objetivo promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultura solidaria.

VIII.-Que el tercer eje estratégico de esta política, denominado "*Protección y gestión del patrimonio cultural material e inmaterial*" tiene como objetivo promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa del patrimonio cultural, material e inmaterial, para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país y plantea como temas principales los siguientes: 1) Revitalización del patrimonio cultural material e inmaterial; 2) Fomento de la participación ciudadana en la protección y gestión del patrimonio; 3) Fortalecimiento y articulación entre los centros de información y las entidades dedicadas a la protección del patrimonio cultural; y 4) Relación entre patrimonio cultural y patrimonio natural.

IX.-Que el cuarto eje estratégico de esta política, denominado "*Fortalecimiento institucional para la promoción y protección de los derechos culturales*", tiene como objetivo desarrollar un proceso de modernización institucional del Sector Cultura, que viabilice la implementación de la Política Nacional de Derechos Culturales, para la promoción y protección de los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades en todo el país, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Organización y fortalecimiento del Sector Cultura; 2) Fortalecimiento organizativo y funcional del Ministerio de Cultura y Juventud; 3) Desarrollo territorial, municipalidades, redes y organizaciones locales; 4) Estrategia de información, comunicación e investigación cultural; 5) Derechos y beneficios laborales para los trabajadores de la cultura.

X.-Que el quinto eje estratégico de esta política, denominado "*Derechos culturales de los pueblos indígenas*", tiene como objetivo reafirmar los derechos culturales de las personas indígenas por medio de acciones afirmativas de promoción, capacitación y sensibilización que reconozcan y permitan a los pueblos indígenas el disfrute pleno de sus derechos culturales en una sociedad respetuosa de la diversidad y que busca el bien común, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Reconocimiento y respeto a las culturas indígenas; 2) Educación y fortalecimiento de las culturas indígenas; 3) Derechos culturales, servicios y programas estatales; 4) Recursos naturales y vivencia plena de las culturas indígenas; 5) Estímulos al desarrollo cultural de los Pueblos Indígenas; y 6) Aplicación de convenios y declaraciones internacionales referidas a los pueblos indígenas.

XI.-Que esta Política Nacional de Derechos Culturales, en materia de estímulos a la diversidad cultural, apoya sus *Ejes Estratégicos* en las siguientes *líneas de acción*: 1) Crear programas y acciones de estímulo a las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos indígenas, afro descendientes, poblaciones étnicas y migrantes y que se reconozcan sus propias organizaciones sociales, políticas y culturales; 2) Promover la creatividad cultural, las manifestaciones emergentes, la renovación del conocimiento y otras formas de libertad de expresión que contribuyan al desarrollo del potencial humano, la innovación social y la búsqueda del bien común; 3) Promover las iniciativas que estimulen emprendimientos culturales que contribuyan al desarrollo económico del país; 4) Elevar la asignación presupuestaria a las actividades relacionadas con la creación artística, la gestión y el desarrollo cultural del país; y 5) Definir acciones tendientes a generar mayores recursos para que el Sector Cultura esté en capacidad de atender los nuevos retos que le plantea la PNDC; y las siguientes *estrategias*: 1) Desarrollar programas de gestión del conocimiento y fomento a la creatividad, la innovación y las expresiones culturales innovadoras; 2) Fomentar la creación y gestión de la economía creativa mediante estímulos e incentivos a los emprendimientos culturales y 3) Desarrollar programas de estímulos destinados al fomento de espacios y creaciones culturales emergentes, no comerciales e innovadoras.

XII.- Que la creación del Programa Puntos de Cultura de esta Cartera Ministerial, responde a una necesidad latente de generar un proyecto de innovación social que reconozca el importante aporte que realizan las organizaciones socioculturales al país y contribuya al fortalecimiento de organizaciones socioculturales vinculadas con la promoción de la diversidad cultural, la economía social solidaria y la salvaguarda del patrimonio cultural y natural, mediante un programa de estímulos y creación de sinergias, favoreciendo de esta manera un nuevo proyecto país basado en la participación ciudadana.

XIII.- Que las organizaciones socioculturales a nivel nacional enfrentan falta de comprensión de parte de las instituciones del Estado, de la importancia y naturaleza de su labor en la sociedad.

XIV.- Que este programa procura generar acciones concretas para estimular, apoyar y fortalecer a toda organización socio-cultural sin fines de lucro perteneciente a la sociedad civil o cooperativa autogestionaria con fines culturales, que desarrolle y/o promueva acciones en los más diversos campos, teniendo como punto de partida las iniciativas culturales como herramienta principal para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y participativa, que reconozca y valore su diversidad cultural, memoria y potencial creativo.

XV.- Que según Informe de Análisis Regulatorio No. DMRRT-AR-INF-061-15 del 17 de julio de 2015, la *Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica* del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, concluyó que el presente reglamento, cumple con lo establecido por la Ley No. 8220 - *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos* y sus reformas, así como lo establecido en su respectivo reglamento, Decreto Ejecutivo No. 38898-MP-MEIC, *Reglamento a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*.

Por tanto,

DECRETAN:

**Creación del Programa Puntos de Cultura
del Ministerio de Cultura y Juventud**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º-Objeto. La presente normativa tiene por objeto la creación del *Programa Puntos de Cultura* del Ministerio de Cultura y Juventud, estableciendo de forma clara los beneficiarios, procedimientos, requisitos y compromisos que exige el programa.

El programa está dirigido a organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, que se dediquen a actividades socioculturales y cuyo quehacer impacta positivamente la sociedad.

(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 41113 del 10 de abril del 2018)

Artículo 2º-Naturaleza. Puntos de Cultura es un programa de estímulo y sinergias orientado al fortalecimiento de organizaciones, redes, iniciativas colectivas y espacios socioculturales vinculados con la promoción de la diversidad cultural, la economía social solidaria y la salvaguarda del patrimonio cultural y natural, que apoyará estas iniciativas mediante un fondo concursable.

Artículo 3°-Definición. Se considera como *Punto de Cultura*, a toda organización socio-cultural sin fines de lucro perteneciente a la sociedad civil o cooperativa autogestionaria con fines culturales, cuyo quehacer contribuya a la construcción de una sociedad solidaria, inclusiva y participativa, que reconozca y valore la diversidad cultural, el patrimonio y el potencial creativo dentro de los diversos ámbitos que presentan sus categorías.

Artículo 4°-Finalidad. El programa busca alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones socioculturales, con el fin de generar mejores condiciones para el ejercicio de los Derechos Culturales, la convivencia con la naturaleza, la democracia participativa y la solidaridad, procurando un nuevo proyecto país basado en la participación ciudadana.
- b. Fortalecer, articular y promover desde el Estado, iniciativas organizadas de gestión sociocultural o arte para la transformación social, impulsadas por las organizaciones de la sociedad civil.
- c. Generar una red de intercambios y espacios de trabajo conjunto y sistematizado, para el fortalecimiento de las organizaciones socioculturales del país.

Artículo 5°-Competencia. La Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud, será la instancia competente para la aplicación del presente reglamento, y contará con el apoyo de la estructura administrativa de esta Cartera Ministerial y la posibilidad de generar procesos de colaboración con sus órganos desconcentrados para su implementación.

Artículo 6°-Prohibiciones. No podrán participar en el Programa Puntos de Cultura y recibir sus beneficios:

- a. Las organizaciones que presenten proyectos en el nivel de "Organizaciones con Personería Jurídica", según se establezca en las bases de participación: Las organizaciones cuya personería jurídica no se encuentre al día y debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- b. Las organizaciones que presenten proyectos en el nivel de "Agrupaciones y Colectivos sin personería jurídica", según se establezca en las bases de participación; salvo que alguno de sus miembros sea designado como responsable. Esta persona que sea elegida por el colectivo o la agrupación, deberá ostentar un Poder Especial para que asuma el rol de representante legal ante el Ministerio de Cultura y Juventud.

Estos colectivos o agrupaciones de índole socio-cultural que no posean personería jurídica, deberán demostrar al menos tres (3) años de experiencia de trabajo realizado en el desarrollo sostenido de proyectos e iniciativas socio culturales que guarden coherencia con los fines y objetivos del colectivo o agrupación y del programa Puntos de Cultura. Esta experiencia deberá ser acreditada mediante cartas certificadas, declaraciones juradas, publicaciones escritas o digitales en diferentes medios de comunicación que para ese efecto determine la administración.

- c. Las organizaciones con fines de lucro, salvo las cooperativas autogestionarias con fines culturales.

d. Las organizaciones que se encuentren en mora o hayan incumplido en alguno de los tres años anteriores, las obligaciones derivadas de la asignación de beneficios de alguno de los programas de becas o fondos de apoyo de proyectos culturales del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.

e. Las organizaciones a las que pertenezcan los funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud, encargados de la selección, coordinación o fiscalización del programa, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f. Las organizaciones a las que pertenezca alguno de los miembros de la Comisión Seleccionadora, los funcionarios de la Dirección de Cultura o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

g. Las organizaciones que estén ejecutando algún proyecto en alguno de los programas de becas o fondos de apoyo de proyectos culturales o proyecto de la Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud, o sus órganos desconcentrados.

h. Los contratistas que se encuentren prestando algún servicio, debidamente formalizado por las vías de la contratación administrativa, a la Dirección de Cultura.

(Así reformado por el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 41113 del 10 de abril del 2018)

Artículo 7º-Política de no discriminación. El Ministerio de Cultura y Juventud como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad, velará porque toda aquella organización que pretenda acceder a los beneficios del programa, no tenga dentro de sus líneas de acción u objetivos, la ejecución de acciones que fomenten el desorden público, el odio y/o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

CAPÍTULO II

Del Alcance del Programa

Artículo 8º-Categorías. Las organizaciones que se postulen para ser beneficiarias del programa, deberán plantear sus proyectos participantes en alguna o varias de las siguientes categorías:

a. Arte para la transformación social: proyectos que por medio de diversas manifestaciones artísticas y educativas promueven la vivencia de los derechos humanos, la autoestima, el pensamiento crítico, la creatividad e identidad de las personas y comunidades, así como la convivencia con propósito de inclusión social.

b. Medios y propuestas de comunicación comunitaria: proyectos e iniciativas de comunicación innovadoras y no comerciales para la expresión de las identidades, las manifestaciones y las temáticas de diversos sectores y comunidades. Podrán utilizarse diferentes medios de comunicación colectiva y/o tecnologías innovadoras.

c. Fortalecimiento organizacional: proyectos que buscan fortalecer la autonomía, sostenibilidad, capacidad de gestión, incidencia y relaciones intersectoriales de iniciativas socioculturales organizadas; grupos, redes,

centros y otros espacios de trabajo sociocultural. Podrán aplicar, capacitaciones, intercambio de experiencias y saberes, promoción de políticas públicas y participación de la ciudadanía organizada en diálogos con el sector público y/o privado. Así mismo encuentros o promoción de redes entre Puntos de Cultura u otras instancias comunitarias.

d. Espacios para una cultura del buen vivir: proyectos que promuevan la animación y la apropiación positiva de Casas, Centros Culturales y espacios culturales públicos urbanos y rurales para su recuperación y uso.

e. Economía social y pequeños emprendimientos: proyectos para fortalecer iniciativas de economía social solidaria y pequeños emprendimientos culturales y otros espacios de trabajo sociocultural vinculados a la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación, la interculturalidad, la diversidad cultural, la equidad de género, así como el fomento a la vida saludable y en comunidad.

(Así reformado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 4113 del 10 de abril del 2018)

CAPÍTULO III

De las Instancias Responsables del Proceso

Artículo 9°-Instancia responsable del proceso administrativo. La atención del Programa Puntos de Cultura, recaerá en una unidad técnica de la Dirección de Cultura, conformada por el personal del Departamento de Fomento Cultural.

Artículo 10.-Funciones de la unidad técnica. Corresponderán a la unidad técnica encargada de la administración del fondo, las siguientes funciones:

a. Definir, con fundamento en los límites que establece el presente reglamento, las bases de participación que regirán para cada convocatoria anual.

b. Realizar las convocatorias anuales para la recepción de proyectos participantes del Programa.

c. Desarrollar los mecanismos administrativos necesarios para la implementación del Programa.

d. Verificar que las propuestas y los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

e. Apoyar a la Comisión Seleccionadora en el proceso de escogencia de los beneficiarios.

f. Contactar a los postulantes con el fin de aclarar dudas o solicitar mayor información sobre el proyecto, en caso de ser necesario.

g. Fijar el número máximo de proyectos y los montos que se asignarán a cada categoría, según el presupuesto aprobado para el período correspondiente, a efecto que la Comisión Seleccionadora, en cumplimiento de las facultades del artículo 12 del presente Reglamento, revise y seleccione los proyectos que se apoyarán.

h. Dar seguimiento a los proyectos con ayuda del personal de la Dirección de Cultura.

Artículo 11.- Instancia responsable del proceso de selección y asignación. Se establece la Comisión Seleccionadora del Programa de Puntos de Cultura, como órgano encargado de seleccionar y asignar los fondos disponibles. Estará compuesta por los siguientes integrantes:

- . El Director de Cultura o su representante, quien presidirá las deliberaciones.
- . Dos representantes del equipo de trabajo de la Dirección de Cultura.
- . Dos representantes de organizaciones culturales, debidamente inscritas en el Sistema de Información Cultural, creado y administrado por el Ministerio de Cultura y Juventud, denominado SICultura.
- . Dos representantes de universidades estatales.

Los representantes de organizaciones culturales serán seleccionados de la siguiente manera: El encargado del Sistema facilitará a la coordinación de Fomento Cultural la lista de organizaciones inscritas. Posteriormente, esta unidad administrativa preseleccionará a aquellas organizaciones que cumplan con una experiencia mínima definida por la Dirección de Cultura y les cursará invitación para conformar esta Comisión Seleccionadora. De las organizaciones que respondan positivamente este llamado, serán escogidos los representantes requeridos por este artículo.

La designación de los representantes de universidades estatales será solicitada vía escrita, por el Director de Cultura a las rectorías, direcciones o jefaturas de instancias universitarias públicas, cuya labor esté relacionada con los fines y objetivos del Programa Puntos de Cultura. Para este fin, la unidad técnica encargada de la administración del Programa Puntos de Cultura deberá levantar un listado de centros de investigación, facultades y escuelas universitarias que cuenten con dicha característica.

(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 39955 del 5 de setiembre de 2016)

Artículo 12.-Funciones de la Comisión. Corresponderán a la Comisión Seleccionadora del Programa Puntos de Cultura, las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio y selección de los proyectos recibidos, priorizándolos según su pertinencia e impacto a escala local, comunitaria y/o nacional, procurando respetar una distribución equitativa entre todas las regiones geográficas en las cuales se hayan recibido propuestas. Asimismo, se priorizarán proyectos enfocados en territorios con bajo índice de desarrollo humano, así como los que impliquen acciones afirmativas a favor de los sectores de población y comunidades excluidas o discriminadas por razones de condición socioeconómica, edad, etnia, género, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otros, tal y como lo establece la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023.
- b. Consultar a especialistas de los diversos órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Cultura y Juventud, o de otras organizaciones vinculadas a las temáticas de los proyectos, sobre los aspectos técnicos

específicos referidos a los distintos ámbitos culturales, cuando se considere indispensable para valorar la viabilidad y pertinencia técnica de las propuestas concursantes.

c. Elaborar un acta de cada sesión de trabajo, en la que deberán justificarse las recomendaciones emitidas, consignando específicamente el nombre de los candidatos y proyectos seleccionados y excluidos, y consignando los criterios y las justificaciones utilizadas para aprobar o rechazar las propuestas.

CAPÍTULO IV

Requisitos de Postulación para el Programa Puntos de Cultura

Artículo 13.-Postulación. Cualquier organización de las descritas en el artículo 3 del presente reglamento, que tenga interés en participar con un proyecto en el Programa Puntos de Cultura, deberá postularse virtualmente en la *Sección Fomento Cultural* de la página web www.dircultura.go.cr, que para tal fin, administra la Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud, y que contiene toda la información atinente al proceso de postulación, selección y formalización de los beneficios del programa; atendiendo lo señalado por la convocatoria que se dará a conocer por ese mismo medio.

Artículo 14.-Requisitos. En su postulación, las organizaciones deberán completar el formulario electrónico (*Anexo I del presente reglamento*), preestablecido y puesto a disposición del público por la Dirección de Cultura, en la página Web www.dircultura.go.cr, que contendrá la siguiente información y requerirá que se adjunte la documentación que se señala:

1. Datos de la organización:

a. Datos generales de la organización: nombre, cédula jurídica, certificación de personería jurídica emitida por el Registro Público o por Notario Público, domicilio social, representantes legales con todas sus calidades (nacionalidad, número de identificación, estado civil, profesión u oficio, lugar de residencia), cuando esto aplique. Para las organizaciones que no cuenten con personería jurídica, deberá adjuntarse copia del documento de identidad de la persona física que representará a la agrupación, así como sus calidades y domicilio.

b. Señalamiento de lugar para recibir notificaciones: incluyendo datos tales como teléfono, correo electrónico, dirección exacta y/o apartado postal.

c. Declaración jurada: de que a ninguno de los miembros de la organización, le alcanzan las prohibiciones del artículo 6 del presente reglamento. (*Anexo 2 del presente reglamento*).

d. Breve reseña del trabajo de la organización: descripción resumida de los principales proyectos y acciones de la organización, vinculadas al campo de la cultura.

e. Registro visual o audiovisual de sus principales proyectos y/o materiales gráficos: con un mínimo de 10 fotografías, correspondientes, al menos, a cinco actividades desarrolladas.

f. Demostración de experiencia y trabajo realizado: deberá aportar cartas, artículos de prensa, convenios o contratos suscritos y/o cualquier documentación idónea que demuestre que la organización cuenta al menos, con tres años de trabajo realizado en el campo de la cultura. Es obligatorio

para el participante, demostrar que los proyectos desarrollados previamente por la organización y los proyectos en curso, guardan relación directa con la finalidad, objetivos y categorías definidas para el Programa de Puntos de Cultura.

g. Respaldo del trabajo colectivo, comunal o en red: Si la organización sociocultural va a desarrollar su proyecto con grupos de otras comunidades, deberá aportar carta formal de dicha organización con la que se respalda la propuesta presentada. Esto aplicará de igual forma, si el proyecto es presentado por una red, que deberá contar con el visto bueno de las organizaciones que la integran y si es presentado por un colectivo, que deberá contar con respaldo de las y los integrantes del mismo.

h. Información adicional: cualquier tipo de información no contemplada en los puntos anteriores, que el postulante estime pertinente para demostrar la experiencia y trayectoria de su organización.

2. Datos del proyecto:

a. Información general: Nombre del proyecto, descripción y resumen ejecutivo, categoría de participación, justificación, objetivos, metas, localización geográfica donde se ejecutará, plan de trabajo, producto esperado, cronograma, recursos requeridos, recursos propios y contrapartes involucradas.

b. Información del responsable: nombre y datos de contacto del responsable del proyecto y breve currículum.

3. Documentos que acrediten las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por Propiedad Intelectual y/o su pago, en caso que el material utilizado o a utilizar en el desarrollo del proyecto propuesto, no sea de la autoría del solicitante y esté sujeto a las regulaciones de Propiedad Intelectual. Si el material fuera propio, deberá aportarse declaración jurada en el formato facilitado por la Dirección de Cultura, que haga constar esta situación, a efecto de descargar responsabilidad. (*Anexo 3 del presente reglamento*).

4. Copia del documento de identidad del representante legal de la organización. Registrada la postulación en el sistema web, se emitirá un comprobante digital que acredite la recepción de los documentos. La postulación no implica por sí misma, el otorgamiento de los beneficios descritos en el presente reglamento.

(Así reformado por el artículo 4º del decreto ejecutivo N° 41113 del 10 de abril del 2018)

CAPÍTULO V

Del Proceso de Selección y Adjudicación

Artículo 15.-Plazo para la recepción de proyectos. El plazo de recepción para la presentación de los proyectos, será definido por la Dirección de Cultura respetando como plazo mínimo el término de tres meses entre la publicación de la convocatoria oficial y la fecha límite para la presentación de proyectos.

Durante este período, los funcionarios de la Dirección de Cultura, ofrecerán orientación a los interesados para la formulación de los proyectos.

Artículo 16.-Subsanación de defectos. Una vez finalizado el plazo para la recepción de proyectos establecido en el artículo anterior, dentro de los diez días hábiles posteriores, la Dirección de Cultura verificará si el proyecto presentado incumple con alguno de los requisitos establecidos para su presentación. De ser así, se prevendrá al postulante el subsane de éstos, otorgándole un plazo de diez días hábiles para este fin. Subsanado lo anterior, se continuará con el proceso de escogencia de los proyectos.

El incumplimiento de lo requerido en esta prevención, podría implicar la exclusión de la propuesta presentada, bajo la exclusiva responsabilidad del postulante.

Artículo 17.-Selección. Recibidos los proyectos, la Comisión Seleccionadora del Programa Puntos de Cultura culminará en el término máximo de tres meses y mínimo de un mes, su proceso de estudio y escogencia de proyectos con la elaboración del *Acta de selección y otorgamiento de beneficios del Programa Puntos de Cultura*, estableciendo claramente la lista de postulantes seleccionados como beneficiarios del programa y las valoraciones que justifican su escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que se rechaza el resto de las propuestas recibidas.

Para la asignación de los recursos, la Comisión Seleccionadora deberá respetar una distribución equitativa de los proyectos en todo el territorio nacional, así como el número máximo de proyectos y los montos que se asignarán a cada categoría, según el presupuesto aprobado para el período correspondiente, por la unidad técnica encargada de la administración del fondo.

El resultado de las deliberaciones de esta comisión será inapelable y se publicará dentro del mes siguiente a su emisión, en la página web www.dircultura.go.cr de la Dirección de Cultura, a efecto que los interesados tengan conocimiento de lo resuelto.

Artículo 18.-Formalización de los proyectos ganadores. Una vez concluido el proceso de selección de los proyectos, la Dirección de Cultura tendrá un máximo de dos semanas para comunicar al Ministro de Cultura y Juventud los resultados obtenidos, a efecto que su Despacho emita, dentro del mes siguiente a la comunicación recibida, una resolución administrativa que servirá como fundamento legal de los convenios de ejecución, que formalizarán el otorgamiento de los beneficios del programa.

Artículo 19.-Suscripción del convenio. Cada postulante cuyo proyecto sea aprobado, deberá suscribir con el Ministerio de Cultura y Juventud, un convenio para la ejecución de proyectos del Programa Puntos de Cultura, que contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del proyecto.
- b. Categoría de participación.
- c. Plazo de ejecución.
- d. Comunidad en que será ejecutado.
- e. Monto del beneficio otorgado y periodicidad del giro de los recursos.
- f. Medios y responsables de la fiscalización del proyecto.
- g. Periodicidad en que serán presentados los informes de avance del proyecto.
- h. Compromiso del beneficiario, de otorgar la mención y el reconocimiento correspondiente al Ministerio de Cultura y Juventud, a la Dirección de Cultura y al Programa Puntos de Cultura; como entidades que financian la ejecución de su proyecto.
- i. Compromiso de respetar la política institucional de no discriminación, en los términos del presente reglamento.

Artículo 20.-Plazo. La ejecución de los proyectos beneficiarios del programa, deberá realizarse en el término planteado en su formulación, que no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a dos años.

Artículo 21.-Compromisos: Toda organización que sea beneficiaria del programa, asume los siguientes compromisos:

- a. Contribuir al fortalecimiento de las comunidades, propiciando el diálogo propositivo, el respeto y la verdad.
- b. Actuar siempre respetando la ley.
- c. Resolver cualquier tipo de conflicto o dificultad entre los miembros de la comunidad, apelando al diálogo, la comunicación directa y los mecanismos de resolución alterna de conflictos.
- d. Estar dispuesto a trabajar en acciones coordinadas con las organizaciones beneficiarias del Programa Puntos de Cultura, siempre que esta sinergia sea posible.
- e. Impulsar las acciones del programa, participando activamente de las reuniones, capacitaciones, encuentros nacionales, talleres, acciones públicas y otro tipo de actividades que puedan generarse.
- f. Autorizar el uso de imágenes de la organización, y las actividades desarrolladas en los proyectos para los materiales de difusión del programa.
- g. Las organizaciones seleccionadas deberán contar con un contador privado que de seguimiento a la administración de los fondos.

Artículo 22.-Evaluación del proyecto. El beneficiario del programa estará en la obligación de brindar las facilidades necesarias para que su proyecto sea evaluado por la Dirección de Cultura, por medio de informes, visitas y sesiones de análisis, que medirán el alcance de las metas y objetivos propuestos.

Para la presentación de informes, la Dirección de Cultura pondrá a disposición del beneficiario, por medio del correo electrónico señalado por este para notificaciones, el formulario correspondiente y determinará la periodicidad y el medio -en cada caso concreto-, en el que deberán ser presentados estos informes de ejecución. *(Anexo 4 del presente reglamento)*

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 23.-Otorgamiento de mención y reconocimiento al Ministerio de Cultura y Juventud. En el desarrollo del proyecto, el beneficiario deberá otorgar la mención y el reconocimiento correspondientes al Ministerio de Cultura y Juventud, a la Dirección de Cultura, y al Programa Puntos de Cultura, que financian y facilitan la ejecución de su proyecto. Esto se hará en todo material gráfico, digital, promocional, entre otros, que se utilice. Igualmente, en toda actividad pública o privada en que se lleven a cabo las tareas y acciones propias de la ejecución del proyecto, tendrá la obligación de identificarse como "**beneficiario(a) del Programa Puntos de Cultura**"; para lo que el Ministerio facilitará la credencial respectiva.

Artículo 24.-Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el presente reglamento o en el convenio de ejecución suscrito, el Ministerio lo resolverá sin responsabilidad de su parte y el beneficiario estará obligado a reintegrar el monto otorgado por el programa.

Para esto, se instruirá un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que en caso de demostrarse su responsabilidad, se le obligue a la devolución del dinero y al pago de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento. Si la medida

administrativa no prosperare, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

Artículo 25.-Propiedad intelectual. Para la ejecución de su proyecto, es obligación del beneficiario obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por Propiedad Intelectual, así como cubrir su pago, cuando corresponda. La Dirección de Cultura solicitará los documentos de autorización o recibos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 26.-Autorización para el uso de los productos obtenidos. Los beneficiarios del programa, deberán autorizar al Ministerio de Cultura y Juventud la utilización de los informes, muestras de productos o procesos realizados, así como registros fotográficos y audiovisuales de los proyectos ejecutados, para fines didácticos, culturales y educativos, sin que por ello deba reconocérseles suma alguna. El Ministerio de Cultura y Juventud deberá respetar los créditos que por derecho moral de autor les corresponden.

Artículo 27.-Descargo de responsabilidades. Si en la ejecución de los eventos o actividades desarrolladas con ocasión del proyecto apoyado por el programa; por dolo, negligencia o culpa grave del beneficiario o sus colaboradores, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas conductas, eximiendo al Ministerio de Cultura y Juventud de toda responsabilidad.

Artículo 28.-Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil quince.

Transitorio I.-Para la convocatoria del Programa Puntos de Cultura que se realiza en el año 2015, el tiempo para la recepción de proyectos será de un mes, en las fechas que al efecto convoque la Dirección de Cultura, en los términos del presente reglamento.

Transitorio II.-Para la convocatoria del Programa Puntos de Cultura que se realiza en el año 2015, se dispensará la prohibición establecida en el artículo 6º, inciso f) del presente Reglamento, permitiendo la participación de organizaciones que estén ejecutando algún proyecto en alguno de los programas de becas o fondos de apoyo de proyectos culturales del Ministerio de Cultura y Juventud, o sus órganos desconcentrados.